

Juzgado.—Mercantil número 2 de Barcelona, calle Ausias March, n.º 36-38, 2.ª planta.

Número de asunto.—Concurso 122/2005.

Tipo de concurso.—Voluntario.

Entidad instantánea del concurso.—Llamas, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio en Celrá (Girona), calle Pirineus s/n.

Administradores concursales.—Don Luis Alberto-Arqued Alsina, como auditor, domiciliado en avenida Diagonal, 359, 3.º-2.ª de Barcelona; don Mariano Hernández Montes, como abogado, domiciliado en calle Balmes 188, 4.º-1.ª de Barcelona; y don José Cabrera Martínez, como acreedor, domiciliado en Ronda San Pedro, 42, 1.º, de Barcelona.

Llamamiento a los acreedores.—Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación.

Formas de personación.—Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Dado en Barcelona a 14 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.—12.063.

GIRONA

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 258/05, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso voluntario de Mecániques Benaula, Sociedad Anónima Laboral, con domicilio en la localidad de Caldes de Malavella, carretera de Caldes de Malavella a Llagostera, kilómetro 2,300, siendo designado como Administrador Judicial el señor don José Álvarez Ruvirola.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de 15 días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 11 de marzo de 2005.—El Magistrado-Juez.—12.012.

MADRID

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil Número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue concurso voluntario número 39/05, a instancia de la Entidad Ellert Retail Management Systems, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora doña Paloma Alonso Muñoz, bajo la dirección del Letrado don Jesús Maldonado Ramos, en el que recayó Auto de fecha 17 de febrero de 2005, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en Concurso Voluntario a la entidad «Ellert Retail Management Systems, Sociedad Limitada, con domicilio en Madrid, calle Segre, 27. con Código de Identificación Fiscal B-79056297».

«Se designan administradores concursales al Abogado don José María Garrido de la Parra, con domicilio en la calle Santa Engracia, 64-5.ª, de Madrid-20801, a la Economista doña M.ª Dolores González Naranjo, con domicilio en la calle Marianela, 11-Local, de Madrid-28039, y al acreedor ordinario «Tempotel ETT, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Hernani, 64, de Madrid-28020».

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 17 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial.—12.011.

MADRID

D.ª María Carmen Oria Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 3/05, por auto de esta fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor Ironlab, Sociedad Limitada con domicilio en calle Gavilanes, 11, de Pinto (Madrid) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

Se designa Administrador concursal al Auditor de Cuentas Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, con domicilio en Paseo de la Castellana, 177, 10.ª D.-1 de Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Razón.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Síndicos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal expido el presente.

Madrid, 10 de marzo de 2005.—El/La Secretario Judicial.—12.006.

MADRID

D.ª María Carmen Oria Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 100/05, por auto de fecha 11 de marzo de 2005 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Suministros de Materiales Tecnológicos para Comunicaciones Sociedad Limitada

Unipersonal, con domicilio en calle Laguna, 38, Alcorcón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Alcorcón, Madrid.

Se designan Administradores concursales al Abogado Jesús Artemio Arnes Sánchez, al Economista Martín Prieto Rivera. Y al acreedor D. Fernando Sendra.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal expido el presente.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—La Secretario Judicial.—12.005.

MADRID

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 8/04 referente al concursado Milenario XXI Bethlehem 2000, Sociedad Limitada se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 15 de junio de 2005 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Gran Vía, 52 de Madrid.

2. Hasta 40 días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio que se presenten en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de la Ley Concursal.

Madrid, 15 de marzo de 2005.—La Secretario Judicial.—12.004.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 57/05, por auto de fecha 15 de Marzo de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Alim Alta Limpieza Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, calle General Álvarez de Castro número 41 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Razón».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 16 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.—12.001..

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 39/05 habiéndose dictado en fecha 18 de febrero de 2005 por el Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario abreviado de acreedores de «Guerrero Puig, Sociedad Limitada» con domicilio en el Puig de Santa María (Valencia) Mercovasa, puesto 16 polígono 8 y CIF B-97252944. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal, puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y

clasificación en los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 18 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial.—11.987.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a sumario n.º 12/16/03, seguido por un delito de «contra la hacienda en el ámbito militar», a Marco Rubio Rodríguez, nacido en Madrid, el 4 de abril de 1976, hijo de Isidoro y María, y con D.N.I. n.º 53.263.596, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, sito en paseo Reina Cristina, 5 y 7, 6.ª planta de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificada, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su

captura y, con las seguridades conveniente le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal.

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—12.070.

ANULACIONES

Juzgados mmilitares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias 23/02/04, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona del CL don Juan Ramón Carmona García, con fecha de nacimiento 02/05/1976, con DNI 74.221.157-L, con último domicilio conocido en Calle Casa de Fernández, n.º 10 Bajo, Elche (Alicante).

Almería, 17 de marzo de 2005.—Juez Togado Militar, Enrique Yaguez Jiménez.—12.059.

Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos a las diligencias preparatorias número 12/232/04 seguidas por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), a doña. Sunilca Nicaurys Herrera Quezada, con documento nacional de identidad 50.228.833, hijo de Ramón Agenol y Marqui Rosetel, nacido en Santo Domingo (República Dominicana), el día 6 de diciembre de 1984, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 26 de enero de 2005, publicada en el B.O.E. el 8 de febrero de 2005.

Madrid, 17 de marzo de 2005.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—12.029.